

Específicas	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
CIMA	3	0	0	0	4	0	0	5	12
OTROS	2	0	3	3	36	1	0	13	58
									192

COVs: Compuestos Orgánicos Volátiles.

EDAR: Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

GESTORES RP: Gestores de residuos peligrosos.

UNE-EN 14818: 2005: Emisiones Estacionarias. Aseguramiento de la calidad de los sistemas automáticos de medida.

CIMA: ICertificados de Idoneidad Medioambiental.

4.1. Inspecciones COVs.

Objeto: Verificar el cumplimiento del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debido al uso de disolventes en determinadas actividades.

Alcance: Se inspeccionarán 31 instalaciones para comprobar si cumplen con los requisitos establecidos en el citado Real Decreto.

4.2. Norma UNE-EN 14181: 2005.

Objeto: será objeto de esta campaña la comprobación del funcionamiento de los Sistemas Automáticos de medida asociados a focos estáticos de emisión atmosférica para las actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos, y el Real Decreto 430/2004, de 12 de marzo, por el que se establecen nuevas normas sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión, y se fijan ciertas condiciones para el control de las emisiones a la atmósfera de las refinerías de petróleo.

Alcance: Se realizarán 19 inspecciones de este tipo.

4.3. Estaciones de Depuración de Aguas Residuales

Objeto: El objetivo principal de las inspecciones, será verificar la correcta ejecución y eficacia de los tratamientos aplicados a las aguas residuales por parte de las estaciones de depuración que realizan sus vertidos al Dominio Público Marítimo Terrestre, según lo establecido en el Decreto 14/1996, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad de las Aguas Litorales; el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Alcance: Se considera conveniente incluir en el plan de inspecciones de 2011 un total de 27 estaciones de tratamiento, según una campaña específica en la que se pretende continuar con las comprobaciones que se iniciaron el año pasado sobre el estado y funcionamiento de dichas estaciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.4. Gestores de Residuos Peligrosos.

Objeto: Dentro de esta campaña específica se pretende comprobar el estado de la autorización otorgada a los gestores según lo establecido en el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a su vez el cumplimiento de la normativa en materia de residuos que sea de aplicación.

Alcance: Se ha planificado la inspección a 45 instalaciones de este tipo repartidas por todo el territorio andaluz.

4.5. Certificados de Idoneidad Medioambiental.

Objeto: Verificar la puesta en marcha de las inversiones y su funcionamiento así como el cumplimiento de los objetivos o mejoras medioambientales propuestos para la obtención del Certificado, según lo establecido en la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y el Real Decreto 503/2004, de 13 de octubre, por el que se regulan determinados aspectos para la aplicación

de los impuestos de emisión de gases a la atmósfera y sobre vertidos a las aguas litorales.

Alcance: Está prevista la inspección a 12 empresas a las que se otorgó el Cima.

4.6 Otras.

Objeto: Comprobar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Residuos que afecta a las diferentes actividades o instalaciones susceptibles de desarrollarse en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Alcance: Se ha previsto también la realización de 58 inspecciones a instalaciones que traten o gestionen residuos en Andalucía de diversa naturaleza.

CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias.

La delegación de competencias es uno de los instrumentos que la Ley prevé para que el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos administrativos pueda llevarse a cabo cumpliendo los principios de la actuación administrativa.

En este sentido, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 3 los principios generales de organización y funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía y regula en sus artículos 101 y 102 la delegación y su régimen jurídico, respectivamente.

Por otra parte, el artículo 21.3, letras a) y b), del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo establece que son competencia del Secretario General del Consejo Audiovisual de Andalucía las funciones de Secretaria del Consejo, entre las cuales se encuentra la de cursar las convocatorias para la celebración de las sesiones del Pleno y otros órganos del Consejo y proveer los medios necesarios para la celebración de las sesiones, de acuerdo con las indicaciones de la Presidencia y de los miembros del Consejo, así como la de expedir las certificaciones de los acuerdos del Consejo y de sus órganos.

El artículo 21.1 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento prevé que el Secretario o Secretaria General puede delegar atribuciones concretas a los responsables de las diversas Áreas.

De conformidad con los preceptos legales expuestos, el artículo 3 de las Instrucciones de Régimen Interior del Consejo Audiovisual de Andalucía aprobadas por Acuerdo del Pleno de 17 de diciembre de 2008 prevé, al abordar al regulación de las Comisiones que se creen por Acuerdo del Pleno sobre materias específicas en los ámbitos de competencia del Consejo, que las sesiones de las respectivas Comisiones serán asistidas por la persona que ocupe la Secretaría General, que podrá delegar expresamente esta función en las personas titulares en cada momento de la coordinación de cada Área, a cuya materia corresponde la Comisión.

Con este objeto y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 219/2006, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Delegar la función de Secretaría de las distintas Comisiones creadas por Acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2008 en los titulares de la Coordinación de las Áreas administrativas del Consejo según se indica a continuación:

Comisión Permanente de Normativa: Titular de la Coordinación del Área Jurídica.

Comisión Permanente de Contenidos: Titular de Coordinación del Área de Contenidos.

Comisión Permanente de Pluralismo: Titular de Coordinación del Área de Contenidos.

Comisión Permanente de Estudios: Titular de Coordinación del Área de Organización.

Comisión Temporal de RTVA: Titular de Coordinación del Área de Organización.

Segundo. La delegación de funciones efectuada subsistirá hasta tanto no sea revocada de manera expresa por el órgano delegante.

Tercero. Quedan revocadas cuantas delegaciones de funciones subsistan a la fecha de efectividad de la presente Resolución.

Sevilla, 4 de febrero de 2011.- El Secretario General, Fernando Contreras Ibáñez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se publica el Plan de Estudios del Máster Universitario en Informática Industrial.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y declarado el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero de 2010 (publicado por Resolución del Secretario de Estado de Universidades de 9 de febrero de 2010 en el BOE núm. 50, de 26 de febrero de 2010), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Informática Industrial.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo I de la misma.

Almería, 2 de febrero de 2011.- El Rector, Pedro Roque Molina García.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INFORMÁTICA INDUSTRIAL

Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería

Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura

Curso de implantación: 2009-10

Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia:

Obligatorias	30
Optativas	22,50
Trabajo de fin de Máster	7,50
Total	60

Estructura del Plan de Estudios del Máster Universitario en Informática Industrial:

ECTS MATERIA	DENOMINACIÓN MATERIA/ASIGNATURA	CARÁCTER DE LA MATERIA	ECTS
7,50	Redes de Comunicaciones Industriales	Obligatoria	7,50
7,50	Fabricación asistida por computador	Obligatoria	7,50
7,50	Control avanzado de procesos industriales	Obligatoria	7,50
7,50	Visión artificial en la industria	Obligatoria	7,50
7,50	Minería de datos	Optativa	7,50
7,50	Optimización y simulación de procesos industriales	Optativa	7,50
7,50	Sistemas de tiempo real industriales	Optativa	7,50
7,50	Robótica industrial	Optativa	7,50
7,50	Instrumentación y sistemas empotrados	Optativa	7,50
7,50	Sistemas expertos industriales	Optativa	7,50
7,50	Trabajo fin de Máster	TFM	7,50